



VISTO:

La Res. HCS N° 474/2014, que establece la necesidad de actualizar los regímenes de enseñanza de las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), a los fines de facilitar el ingreso, la permanencia y el egreso de estudiantes que trabajan o que tienen personas a cargo;

La Declaración N° 8/2009 del Honorable Consejo Superior acerca de los Derechos de los Estudiantes de la UNC;

La Ordenanza HCD N° 1/2011, que aprueba el Reglamento de Enseñanza para todas las carreras que se dictan en la Facultad de Ciencias Químicas, y

CONSIDERANDO:

Que la Declaración N° 8/2009 de Derechos Estudiantiles del Honorable Consejo Superior de la UNC, expone que "con el fin de acceder a una educación de excelencia y asegurar las condiciones necesarias para garantizarla, todo/a estudiante tiene derecho a:

- Equidad en el acceso al conocimiento y en las instancias de cursado y de evaluación.
- Acceder a recursos que posibiliten la formación integral, contemplando las nuevas estrategias pedagógicas y las mejoras en los equipamientos tecnológicos:

Que es responsabilidad de la Facultad de Ciencias Químicas garantizar el derecho a la educación de todos/as los/as estudiantes, lo que supone generar condiciones de equidad para aquellos estudiantes que además de estudiar deben trabajar y/o cuidar a sus hijos, familiares u otras personas.

Que en la Ordenanza HCD N° 1/2011 no se hacen explícitas medidas institucionales que protejan los derechos educativos de estudiantes que trabajan o que poseen alguna persona a su cargo;

Que resulta necesario actualizar la Ordenanza HCD N° 1/2011 según lo dispuesto por la Res. HCS N° 474/2014, tal como se establece en el Art. 2 de esa norma;

Que la Facultad de Ciencias Químicas presenta antecedentes institucionales en la materia, que es necesario evocar e integrar en un régimen como el que dispone la Res. HCS N° 474/2014, a saber, la Res. HCD N° 817/2009 que implementa el Régimen de Licencias Estudiantiles e incorpora a la maternidad y al cuidado de familiares en situación de enfermedad y/o rehabilitación como causales atendibles para su solicitud y la Res. HCD N° 473/2013, que dispone la creación de Comisiones Nocturnas;

Que, además, existen medidas no reglamentadas que se implementan en la práctica cotidiana y que es importante formalizar e integrar en un régimen como el que dispone la Res. HCS N° 474/2014, por ejemplo: la prioridad de inscripción en Comisiones para estudiantes que trabajan, la



prioridad en la asignación y cambio de Centros de Práctica para estudiantes que trabajan, entre otras.

ATENTO:

Al análisis de la situación de los estudiantes de nuestra Facultad y a las propuestas de la Comisión Asesora de Seguimiento Pedagógico (CASP) y de la Comisión de Gestión Académica (CGA).

A lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza y de Vigilancia y Reglamento,

A las opiniones vertidas en el seno del H. Consejo Directivo en su sesión del día de la fecha,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Régimen de Estudiantes Trabajadores/as y/o con Personas a Cargo, que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Disponer la creación de un Certificado Único de Estudiantes Trabajadores/as y/o con Personas a Cargo (CUETP), expedido por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles conforme al modelo del Anexo II, que acreditará la condición de tal y garantizará, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Químicas, el cumplimiento de los derechos educativos que se describen en el Anexo I de esta resolución.

ARTÍCULO 3°: La Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad (SAE) deberá difundir por los medios disponibles, y con la suficiente antelación, los procedimientos necesarios para gestionar el CUETP. A su vez, dará a conocer este instrumento a autoridades, docentes y al personal técnico, administrativo y de servicios, así como también asesorará a todos los actores involucrados.

ARTÍCULO 4°: La SAE y la Comisión Asesora de Seguimiento Pedagógico (CASP) analizarán las situaciones no contempladas en el Anexo I de esta resolución.

ARTÍCULO 5°: Designar a la CASP como ámbito institucional responsable de la evaluación y seguimiento de la aplicación del Régimen que como Anexo I forma parte de esta resolución.



ARTÍCULO 6°: La Facultad de Ciencias Químicas dispondrá los recursos necesarios para garantizar la implementación del Régimen que como Anexo I forma parte de esta resolución.

ARTÍCULO 7°: Encomendar a la Secretaría Académica de esta Facultad elaborar un proyecto de modificación del Régimen de Enseñanza para incorporar la condición de trabajar y/o de tener personas a cargo como causales justificadas de inasistencia a exámenes parciales y finales.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese, dese amplia difusión, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

RESOLUCION N° 441
VGM/cc


Prof. Dr. VÍCTOR GABRIEL MORGÁN
Secretario Académico
Fac. de Ciencias Químicas-UNC




Prof. Dr. GUSTAVO A. CHIABRANDO
DECANO
Fac. de Ciencias Químicas-UNC



ANEXO I (de la Res. **441** /2015)

Régimen de estudiantes trabajadoras/as y/o con personas a cargo

1. Requisitos para ingresar al Régimen de estudiantes trabajadoras/as y/o con personas a cargo.

Artículo 1°: Los/as estudiantes que soliciten ingresar a este Régimen para ser acogidos por los derechos que contempla, deberán presentar la siguiente documentación a la SAE de la Facultad:

- Fotocopia de DNI.
- Constancia de alumno regular.
- Foto carnet actualizada.
- Formulario completo que figura en Anexo II.

Artículo 2°: Para acreditar la situación laboral, los/as estudiantes además deberán presentar alguno de los siguientes documentos:

- **Certificado Laboral** emitido por la empresa o ente contratante, donde conste los horarios de trabajo, si trabajan en relación de dependencia.
- **Alta o inscripción ante AFIP**, si trabajan de forma independiente o por cuenta propia.
- **Declaración Jurada** que dé fe de la existencia de la relación laboral y una estimación de la carga horaria semanal, si trabajan de manera informal e inestable y no fuera posible obtener un certificado laboral oficial.

Artículo 3°: En el caso de tener personas a cargo, los/as estudiantes deberán presentar:

- **Partida de nacimiento o Libreta de Familia**, para acreditar legalmente la situación de padre o madre.
- **Declaración jurada**. Cuando la persona a cargo no sea hijo o hija, se deberá presentar la documentación pertinente que acredite fehacientemente el vínculo invocado y el impedimento en que funda la excepción por la situación declarada.

2. Procedimiento de admisión y registro de estudiantes.

Artículo 4°: La SAE en articulación con el Área de Orientación y Asesoramiento Educativo de la Facultad analizarán las solicitudes presentadas por los/as estudiantes. De cumplirse con los requisitos previstos, se efectivizará la incorporación del/a solicitante al Régimen emitiendo un Certificado Único de Estudiantes Trabajadoras/as y/o con Personas a Cargo (CUETP), cuyo original se le entregará al/a estudiante, guardándose copia certificada en su legajo.



Artículo 5°: La SAE de la Facultad llevará un registro de las solicitudes recibidas, aprobadas y denegadas en el Régimen, así como de los casos a los que se les de baja.

3. Periodos de solicitud de ingreso al Régimen y renovación.

Artículo 6°: Los/as estudiantes podrán solicitar el ingreso al Régimen en las fechas establecidas por la SAE de la Facultad, las cuales serán debidamente publicadas y difundidas.

Artículo 7°: El CUETP será válido desde su fecha de emisión y hasta el término del año lectivo en curso. Una vez transcurrido este período, el/la estudiante deberá acreditar nuevamente su situación.

4. Comunicación y gestión con áreas administrativas.

Artículo 8°: La SAE informará al Área de Enseñanza de la Facultad los nombres de quienes sean dados de alta o de baja en el Régimen.

Artículo 9°: Las Secretarías de los Departamentos realizarán las gestiones administrativas entre los docentes y los/as estudiantes incluidos en el Régimen, en coordinación con la SAE, la Secretaría de Infraestructura, Seguridad y Planeamiento (SISP) y los docentes del departamento involucrado, cuya resolución será comunicada por los canales oficiales de información.

5. Derechos en el cursado de actividades obligatorias.

Artículo 10°: Los/as estudiantes incorporados al Régimen gozarán de los siguientes derechos en la realización de actividades obligatorias:

a. Prioridad en la inscripción a Comisiones de las asignaturas, incluidas las Comisiones Nocturnas (Res. HCD N°473/2013).

b. Posibilidad de realizar cambios de comisiones (día/horario) de las asignaturas para adecuarse a los horarios de trabajo o de cuidado de las personas a cargo. El cambio a otra comisión será acordado entre el/la estudiante y el/la docente responsable de la asignatura. Esta medida no podrá aplicarse a las comisiones únicas.

6. Derechos con relación a los exámenes parciales y finales.

Artículo 11°: la condición de trabajar y/o de tener personas a cargo será considerada como causal justificada de inasistencia a exámenes parciales y finales a aquellos estudiantes que dispongan del CUETP, la que será incluida en el Reglamento de Enseñanza.



7. Derechos con relación al Practicanato Profesional.

Artículo 12°: Los/as estudiantes incorporados al Régimen gozarán del siguiente derecho en la realización de los Practicanatos Profesionales:

a. Posibilidad de elección, cambio o reasignación del Centro de Práctica. El/la docente responsable del Practicanato Profesional citará a una entrevista al/a estudiante con el objetivo de analizar su situación particular. La asignación o reasignación se realizará considerando los horarios laborales del/a estudiante, su lugar de trabajo y la ubicación geográfica de los Centros de Práctica. Este proceso quedará supeditado a la disponibilidad de lugar y horarios de las plazas acreditadas.

8. Cese de cobertura.

Artículo 13°: El cese de la cobertura del Régimen será dispuesta en las siguientes situaciones:

- a. Vencimiento del CUETP sin su correspondiente renovación.
- b. Cese de la situación que dio origen al ingreso del/a estudiante al Régimen.

Artículo 14°: El/la estudiante cubierto/a por el Régimen deberá notificar a la SAE de la Facultad la finalización de las circunstancias que ameritaron su incorporación en el mismo. Esta comunicación deberá efectuarse dentro del mes siguiente de ocurrido el hecho. El no cumplimiento de esta obligación habilitará a la SAE a dar de baja al/a estudiante.

Artículo 15°: El/la estudiante que incurriera en el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior o adulterara los antecedentes para acceder al Régimen, no podrá volver a solicitar su incorporación y podrá ser sometido a lo establecido en el Régimen Disciplinario de los alumnos de la UNC (Ord HCS 13/1997).



ANEXO II (de la Res. **441** /2015)

Formulario de Inscripción Estudiante trabajador y/o con personas a cargo

Córdoba de de 20

Nombre:

Apellido:

Número de D.N.I. o pasaporte:

Matrícula Universitaria:

Mall:@.....

Teléfono:

Carrera que cursa:

Año de ingreso a la carrera:

Motivo por el que solicita el beneficio (marcar con una cruz lo que corresponda)

Trabajo formal Trabajo informal Personas a cargo

Completar el horario de trabajo y/o de atención de personas a cargo

	Lunes	Martes	Miércoles	Juaves	Viernes	Sábado
Horario						

Completar y tachar según corresponda las Asignaturas y Turnos a los que desea inscribirse:

1..... turno : mañana / tarde / noche

2..... turno : mañana / tarde / noche

3..... turno : mañana / tarde / noche

4..... turno : mañana / tarde / noche

5..... turno : mañana / tarde / noche

6..... turno : mañana / tarde / noche

La información presentada tiene carácter de declaración jurada y será corroborada con el resto de la documentación entregada. La falsificación de documentación pública está penada por ley, evite sanciones.

Firma

.....